



Informe Financiero

Proyecto de Ley que fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública

Mensaje N° 062-371

I. Antecedentes

El presente mensaje fortalece el rol de las municipalidades en la prevención del delito y seguridad pública.

En primer lugar, incorpora como función del Director o Directora de seguridad pública municipal (o del Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Comunal de Seguridad Pública en caso que no hubiere Director/a de seguridad en el municipio respectivo), el mantener un Registro de Seguridad Pública Comunal, detallando su contenido mínimo y frecuencia de actualización, entre otros.

Del mismo modo, se crea un nuevo estatuto funcionario para los Inspectores/as de Seguridad Municipal, estableciendo sus requisitos de ingreso y sus funciones, siendo una de ellas el apoyo y coordinación permanente con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, indicando a su vez que no pueden realizar actos propios de éstas últimas.

Asimismo, define en la ley el rol coadyuvante que las municipalidades deben cumplir en el ámbito de seguridad pública y prevención del delito, estableciendo el deber de coordinación con las Fuerzas de Orden y Seguridad, Ministerio Público y otras instituciones asociadas a la seguridad pública en el ámbito local. Esto involucra generar instancias de traspaso de datos e información oficial sobre delitos comunales entre las instituciones relevantes, además de facilitar instancias de capacitación, asistencia técnica y coordinación entre ellas, entre otros elementos.

Para efectos del ejercicio del rol coadyuvante de las municipalidades, se crea una nueva institucionalidad, la que será integrada por el Consejo Comunal de Seguridad Pública (el que tendrá, además, un Comité de Coordinación Operativa), la Dirección de Seguridad Pública (si la hubiere), los Inspectores o Inspectoras de Seguridad Municipal (si los hubiere), las Organizaciones Comunitarias Funcionales en esta materia y el Plan Comunal de Seguridad Pública, cada uno de los cuales se regula en un párrafo específico del proyecto de ley.

Se regula el funcionamiento y gestión de las organizaciones comunitarias funcionales que se formen en materia de seguridad pública. Se determina que los municipios deberán informar, semestralmente, a la Subsecretaría de Prevención del Delito la



constitución de toda organización comunitaria funcional en materia de seguridad pública que se constituya en la comuna, para lo cual dicha Subsecretaría contará con un registro.

Finalmente, se regula la entrada en vigencia del proyecto de ley, la que corresponde a seis meses contados desde su publicación. Con todo, algunos elementos tienen una entrada en vigencia distinta, la que varía entre 3 y 12 meses desde su publicación. En el caso de los inspectores(as) de seguridad pública municipal, los que deberán cumplir con los requisitos establecidos por el proyecto de ley al momento de su entrada en vigencia, no obstante, el cumplimiento del requisito de capacitación y aprobación de un examen de certificación tiene un plazo de cuatro años desde su publicación.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Se estima en \$200.000 miles el costo del desarrollo de una plataforma electrónica interconectada específica para la disposición y visualización de datos e información desde el Banco Unificado de Datos y el Sistema Táctico de Operación Policial a nivel comunal, además de desarrollar e interconectar el Registro de Seguridad Comunal de cada municipio. Respecto del desarrollo y mantención registro electrónico de organizaciones comunitarias funcionales en materia de seguridad pública, y las demás funciones que el proyecto de ley le entrega a la Subsecretaría de Prevención del Delito, se realizarán con cargo a la dotación y presupuesto vigente.

El resto de las disposiciones del proyecto de ley, asignadas a los municipios, serán de cargo de estos, por lo que no forman parte del presupuesto del Gobierno Central. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito en la asignación presupuestaria Sistema Municipal de Seguridad, cuenta con recursos para apoyar a los municipios en esta línea, y se proyecta se destinarán \$5.000.000 miles, de 2024 en adelante, para facilitar la implementación de este proyecto de ley:

Con todo, el presente proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal de \$200.000 miles** para el desarrollo de la plataforma electrónica mencionada anteriormente. El resto de sus disposiciones serán financiadas con cargo al presupuesto vigente de las instituciones involucradas.



III. Fuentes de información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República con el que modifica la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y Otros Cuerpos Legales, con el objeto de fortalecer la institucionalidad municipal en materia de seguridad pública y prevención del delito.
- Minuta "Efectos del proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal", Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Noviembre de 2022.
- Ley de Presupuestos del Sector Público, 2023.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 105GG

I.F. N°105/24.05.2023



Jaimera Martínez Fariña

JAIMERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:



Visado Subdirección de Presupuestos:

